



ACUERDO PCSJA19-11354

29 de julio de 2019

“Por el cual se aprueba el formato de la tarjeta profesional de abogado y se dictan normas sobre el Registro Nacional de Abogados”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 17 julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto Ley 196 de 1971, *Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía*, establece que *quien actúe como abogado deberá exhibir su tarjeta profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud.*

El numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala como función del Consejo Superior de la Judicatura, regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

El numeral 1 del artículo 5.º del Acuerdo 1389 de 2002 asignó a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia la función de organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, de conformidad con los reglamentos, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante acuerdos 11249 y 11264 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para adelantar la actividad de modernización tecnológica de la tarjeta profesional de abogado y gestión de documentos seguros con MAD, acorde con las últimas tecnologías, que permita una mayor confiabilidad en la autenticidad e incluir y validar información adicional a la que actualmente se puede visualizar en el documento físico.

La presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJ17-1 de 16 de enero de 2017, indicó que *“(…) la actualización del domicilio profesional es una información obligatoria que debe gestionar directamente el abogado en el aplicativo que para el efecto ha dispuesto la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que suceda un cambio de dirección profesional.”*

En el numeral 7 del artículo 5.º del Acuerdo 1389 de 2002, el Consejo Superior de la Judicatura determinó como función de la Unidad de Registro Nacional de Abogados *“Dirigir la edición y publicación de la Gaceta del Foro, como separata de la Gaceta de la Judicatura.”*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar el formato de la tarjeta profesional de abogado contenido en el anexo del presente acuerdo, que deberá contener los siguientes datos básicos de identificación del titular.

- a. Nombres y apellidos.
- b. Número de la cédula de ciudadanía o de extranjería, expedida por la autoridad colombiana competente.
- c. Fotografía digitalizada.
- d. Firma digitalizada del titular y del presidente del Consejo Superior de la Judicatura.
- e. Número de la tarjeta profesional y su fecha de expedición.

ARTÍCULO 2.º El formato de tarjeta profesional de abogado se comenzará a expedir a partir del agotamiento de las existencias actuales del formato anterior y se aplica para las nuevas solicitudes de expedición de tarjeta profesional como para los usuarios con tarjeta vigente que decidan hacer la renovación.

ARTÍCULO 3.º Para la inscripción y expedición de la tarjeta profesional de abogado, el interesado deberá presentar, ante el consejo seccional de la judicatura que elija, preferiblemente el más cercano a su domicilio, el formulario único para múltiples trámites totalmente diligenciado, a través del proceso de preinscripción en línea desde la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co> junto con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible y ampliada al 150 %, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente.
- b. Dos (2) fotografías recientes, fondo azul, tamaño 3X4.
- c. Copia o fotocopia del acta de grado. Cuando el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, se requiere de un documento que acredite la convalidación expedida por del Ministerio de Educación Nacional.
- d. Recibo de consignación por el valor establecido y vigente para la tarjeta profesional de abogado.

ARTÍCULO 4.º Con el fin de asegurar la autenticidad, fidelidad y actualidad del Registro Nacional de Abogados, ordénase al Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia efectuar previos y posteriores cotejos de información entre las universidades, la Registraduría Nacional del Estado Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores y los demás organismos relacionados.

ARTÍCULO 5.º Para la solicitud del duplicado, el interesado deberá presentar, ante el consejo seccional de la judicatura que elija, preferiblemente el más cercano a su domicilio, el formulario único para múltiples trámites totalmente diligenciado, a través del proceso de preinscripción en línea desde la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co> junto con los siguientes documentos:

- a. Si es por pérdida del documento: original o copia de la denuncia.
- b. Si es por cambio de datos básicos (Ejemplo: nombres, apellidos, sexo o documento de identificación), debe aportar Escritura Pública o Registro Civil o documento expedido por autoridad competente, que soporte legalmente el cambio.
- c. Fotocopia legible y ampliada al 150 %, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente.
- d. Dos (2) fotografías recientes, fondo azul, tamaño 3X4.
- e. Recibo de consignación por el valor establecido y vigente para la tarjeta profesional de abogado.

ARTÍCULO 6.º Para la solicitud del cambio de formato, para los abogados que tengan tarjeta profesional vigente y decidan hacer la renovación, el interesado deberá presentar, ante el consejo seccional de la judicatura que elija, preferiblemente el más cercano a su domicilio, el formulario único para múltiples trámites totalmente diligenciado, a través del proceso de preinscripción en línea desde la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co> junto con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible y ampliada al 150 %, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente, expedida por la Autoridad Colombiana competente.
- b. Dos (2) fotografías recientes fondo azul, tamaño 3X4.
- c. Recibo de consignación por el valor establecido y vigente para la tarjeta profesional de abogado.

ARTÍCULO 7.º Los abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados, para cumplir con el deber de actualización de su domicilio profesional, cada vez que cambie, conforme lo exige el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, realizarán directamente el trámite en línea, sin que medie solicitud alguna, ante el consejo seccional de la judicatura o la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ni sea necesario imprimir o radicar el formulario, según el procedimiento siguiente:

- a. Inscribirse en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, crear su propia cuenta a través del menú de “Iniciar Sesión” ubicado en la parte superior derecha, click en “Crear Cuenta” y diligenciar toda la información solicitada.
- b. Si ya tiene cuenta, sólo debe iniciar sesión a través de la opción “Acceder” e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de “Actualización Domicilio Profesional”.
- c. Al ingresar, seleccionar la calidad de abogado.
- d. Diligenciar la información que requiere actualizar.
- e. Click en el campo de “Actualizar Datos” y la información registrada se verá actualizada inmediatamente.

ARTÍCULO 8.º La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia realizará mensualmente la publicación de la Gaceta del Foro en forma digital, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>. en la que se incluirá:

- a. Lista de universidades que ofrecen en Colombia el programa de derecho por ciudades.
- b. Lista de abogados inscritos.

- c. Lista de abogados sancionados disciplinariamente para el ejercicio de la profesión, con censura, suspensión, exclusión y multa.
- d. Lista de abogados con pena accesoria por inhabilidad en el ejercicio de la profesión.
- e. Lista de tarjetas de abogados no vigentes, por fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 9.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 180 de 1996, el parágrafo del artículo 2.º del Acuerdo 366 de 1998 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

URNA/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ